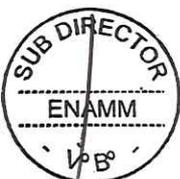




# Resolución Directoral

Nº 098 - 2025 DE/ENAMM

Callao, 06 MAR 2025



Visto el Acta del Consejo Académico N° 004-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 de julio de 2014 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad;

Que, el Reglamento Académico de Pregrado, aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, actualizado mediante Resoluciones Directorales N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016, 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento Académico de Pregrado, para ser considerado egresado de un Programa Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” se requiere, entre otros, aprobar al 100% el plan de estudios respectivo (10 Semestres Académicos – 05 años), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria vigente;

Que, de la verificación del diseño curricular de los Planes de Estudio de los Programas de Pregrado 2015-2019 aprobados por Resolución Directoral N° 282-2014 DE/ENAMM de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprecia que si bien tanto para la Especialidad de Puente como de Máquinas del programa académico de Marina Mercante, los cursos OMI se encuentran considerados como “Asignaturas Complementarias Obligatorias”, siguen formando parte de los referidos Planes de Estudios y su no aprobación implicaría que el estudiante no tendría la calidad de egresado, lo mismo que constituye requisito necesario para acceder al grado académico de Bachiller;

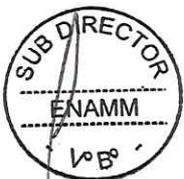
Que, mediante memorándum N° 78-2025/PREG de fecha 10 de febrero de 2025, el Director Académico de Pregrado, eleva la información presentada por el Jefe del Programa de Máquinas y el Jefe del Programa de Puente, que con memorándum N° 019-2025/PREG/MAQ de fecha 26 de febrero de 2025 y memorándum N° 021-2025/PREG/PTE de fecha 26 de febrero de 2025 correspondientemente, en relación a la aprobación del Costo Gratuito para cursos OMI y MAM que llevan los cadetes de este Centro Superior de Estudios;

Al respecto, esta escuela forma profesionales en las Especialidades de Puente y Máquinas de acuerdo al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de Mar (STCW), siendo requisitos el desarrollo de los Cursos OMI, que son una serie de cursos de Formación Marítima que se desarrollan con la finalidad de fortalecer la seguridad a bordo de los buques y de la navegación, los cuales son obligatorios para el desempeño profesional de sus funciones de forma segura y eficiente en un buque que realiza viajes internacionales; como parte de la formación de los cadetes es requisito para la culminación del Plan de Estudios las prácticas pre profesionales a bordo de un buque, y cumpliendo con lo establecido en el STCW y las exigencias solicitadas por las Empresas Navieras para poder embarcar a los cadetes;

Por lo cual, resultaría pertinente la aprobación del descuento del 100% para la totalidad de Cursos OMI Y MAM con la finalidad de que los cadetes y aspirantes a cadetes náuticos alcancen las competencias necesarias para su embarque;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Descuento del **100%** para la totalidad de los Cursos OMI y MAM con la finalidad de que los cadetes y aspirantes a cadete náutico alcancen las competencias necesarias para su embarque. Según el detalle del anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante – Puente y Máquinas, Jefatura del Programa Académico de Estudios Generales, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Juan Carlos GONZALES Injoque  
00931597



## RELACION DE CURSOS OMI Y MAM PARA CADETES DE MARINA MERCANTE

PUENTE	
Nro	CURSO OMI
NOMBRE DE CURSO	
<b>CADETES Y ASPIRANTES NAUTICOS</b>	
1	OMI 2.03
2	OMI 1.13
3	OMI 1.19
4	OMI 1.20
5	OMI 1.21
6	OMI 3.27
7	OMI 1.39
8	OMI 1.14
9	OMI 1.23
10	OMI 1.01
11	OMI 1.04
12	OMI 3.26
13	MAM-021
14	MAM-019
15	OMI 1.07
16	OMI 1.25
17	OMI 1.08
18	OMI 1.38
19	OMI 1.22
20	OMI 1.34
21	OMI 1.32
22	OMI 1.28
23	OMI 1.10

TOTAL CURSO PUENTE: 23 CURSOS OMI

MAQUINA	
Nro	CURSO OMI
NOMBRE DE CURSO	
<b>CADETES Y ASPIRANTES NAUTICOS</b>	
1	OMI 1.13
2	OMI 1.19
3	OMI 1.20
4	OMI 1.21
5	OMI 2.03
6	OMI 3.27
7	OMI 1.23
8	OMI 1.14
9	OMI 1.38
10	OMI 1.10
11	OMI 1.39
12	OMI 3.26
13	OMI 1.01
14	OMI 319
15	MAM-021
16	MAM-027
17	OMI 2.07
18	OMI 1.04
19	OMI 1.24
20	OMI 1.28
21	OMI 1.29
22	ERM

TOTAL CURSO MAQUINA: 22 CURSOS OMI



